

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

En la Casa Consistorial de María de Huerva siendo las once horas del día quince de Diciembre de dos mil catorce, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ORDINARIA.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a María del Mar Vaquero Perianez, asistiendo como Secretario D^a María Araceli Sordo Arroita.

Tenientes de Alcalde asistentes, D. Fernando Pin Salillas y D^a Virginia Horville. Excusa su asistencia D^a Susana Cañizares Gracia.

Constituida, por tanto, la Junta de Gobierno Local con la mayoría legal necesaria y con los requisitos formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión, disponiendo que se inicie por el Secretario la lectura de los dictámenes incluidos en el Orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía n^o 216 de 20 de junio de 2011 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 23 de junio de 2011

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2014

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, y no formulándose alegación alguna, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía n^o 216 de 20 de junio de 2011 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario, ACUERDA aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 5 de Noviembre de 2014.

2. DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ADJUDICACIÓN, POR MOTIVOS DE URGENCIA, DE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL CENTRO SOCIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL.

Por parte de la Alcaldía se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN 304/2014

Visto que por la Alcaldía se señaló o informó la necesidad de realizar la contratación de de la gestión del Bar del Centro Social del campo de Fútbol municipal, considerando la conveniencia de prestar este servicio de bar-cafetería a los usuarios de dichas instalaciones.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha seis de Octubre de dos mil catorce se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de gestión y explotación del Bar del Centro Social del campo de Fútbol Municipal.

Visto que mediante sendos anuncios publicados en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de Octubre de 2014, fue anunciada la licitación del referido contrato.

Visto que durante el plazo de licitación solo se ha presentado una única proposición, siendo ésta la presentada por D. ÁLVARO ANDRÉS GIMENO.

Visto que con fecha 5 de Noviembre de 2014, la Mesa de Contratación convocada al efecto, declaró válida la única proposición presentada en tiempo y forma, declarando que la misma era conforme con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, efectuando requerimiento al licitador para que presentara la documentación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que en el plazo dado para ello, el licitador el licitador ha constituido la fianza exigida, ha abonado el 50% del precio del contrato que se exigía como mínimo en los Pliegos y ha presentado el resto de documentación requerida.

Considerando que la competencia para proceder a la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, pero que dada la urgencia de proceder a la formalización del contrato y efectuar la apertura de la instalación el 15 de Noviembre de 2014, fecha prevista en el Pliego, y no pudiéndose reunir con carácter de urgencia la Junta de Gobierno Local, se considera conveniente avocar la competencia de esta adjudicación a favor de la Alcaldía, dándose cuenta de la misma a la Junta de Gobierno Local, en la siguiente sesión que celebre.

Esta Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar a ÁLVARO ANDRÉS GIMENO el contrato para la gestión y explotación del bar del Centro Social del campo de Fútbol Municipal por el precio y condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de conformidad con la oferta presentada.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

TERCERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación de la presente Resolución, en la primera sesión ordinaria que estas celebren, de conformidad con lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

Tras lo cual, la Junta de Gobierno Local, se dio por enterada y conforme

3.- SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS

RESOLUCIÓN AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2014-2015

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 16 de Julio de 2014, adoptó acuerdo aprobando la convocatoria y las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2014-2015, en ciclos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Resultando que finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se reunió la Comisión de Valoración y Seguimiento, a los efectos de realizar propuesta de baremación en base a los informes emitidos por los servicios sociales.

Considerando que una vez estudiadas por dicha Comisión las solicitudes presentadas, y asignadas las correspondientes puntuaciones según los criterios establecidos en las bases reguladoras aprobadas, se ha elevado a esta Junta de Gobierno propuesta de resolución de concesión de ayudas.

La Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario
ACUERDA:

Primero.- Conceder a las personas que se relacionan a continuación las siguientes ayudas para Libros de Texto y Material Escolar para el curso 2014-2015, de conformidad a lo estipulado en la base 5ª, emitiendo la orden de pago que corresponda:

1. *Beneficiario:* **EDITH ENGBARE**

Concepto: 2 ayudas Educación Infantil

Importe a conceder: **90,74 euros** (importe de facturas presentadas)

2. *Beneficiario:* **RUTH CAPAPEY LACRUZ**

Concepto: 1 ayuda Educación Secundaria

Importe a conceder: **150,00 euros**

3. *Beneficiario:* **MIRIAM VEGA AZNAR**

Concepto: 1 ayuda Educación Infantil

Importe a conceder: **14,15 euros** (importe de facturas presentadas)

4. *Beneficiario:* **ANA MONTAÑES MUÑOZ**

Concepto: 1 ayuda Educación Secundaria y 1 ayuda Educación Infantil

Importe a conceder: **62,49 euros *** (importe de facturas presentadas)

** Respecto al pago de la ayuda correspondiente a Educación Infantil, será requisito imprescindible que por la solicitante se justifique adecuadamente (a través de certificados expedidos por el Centro Escolar) que el justificante de ingreso de 50 euros ha ido destinado a material escolar.*

5. *Beneficiario:* **ALBERTO LORENTE MUÑOZ**

Concepto: 1 ayuda Educación Secundaria

Importe a conceder: **60,93 euros** (importe de facturas presentadas)

6. *Beneficiario:* **NURIA GONZALEZ GUALLART**

Concepto: 1 ayuda Educación Primaria

Importe a conceder: **75,00 euros**

7. *Beneficiario:* **NIEVES ROMEO OBENSA**

Concepto: 2 ayudas Educación Primaria

Importe a conceder: **150,00 euros ***

** Respecto a la solicitud de ayuda correspondiente a Educación Infantil no procede el pago de importe alguno al no presentarse facturas que justifiquen gastos.*

8. *Beneficiario:* **Mª AFRICA RODRIGUEZ SEDA**

Concepto: 2 ayudas Educación Infantil

Importe a conceder: **150,00 euros**

Segundo.- Desestimar las solicitudes presentadas por las personas relacionadas a continuación por los siguientes motivos:

a) Por superar el baremo con arreglo al punto 2.3. de las Bases Regulatoras:

1. MARTA HERNANDEZ CASTILLO
2. FRANCESO MOTOLESE

Tercero.- Notificar en forma el presente ACUERDO a los interesados.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar

Exp: 2744/2014

Vista la instancia presentada por José Manuel García Perales, en representación de Cafetería Nephtis, S.C., solicitando autorización para proceder a la instalación de un cerramiento integral de la terraza, en su día autorizada y que da servicio a la cafetería de su propiedad.

Visto que el cerramiento solicitado no se considera que pueda afectar visualmente a las edificaciones existentes en el entorno, y visto que no hay prohibición expresa en la normativa municipal respecto a la instalación de este tipo de elementos, que no obstante deberá respetar lo dispuesto en Ley 28/2005 de medidas sanitarias contra el tabaquismo.

Considerando no obstante, que este Ayuntamiento posee un Proyecto de construcción de una rotonda sobre la Carretera de Valencia, que podría afectar, en caso de llevarse a cabo, a la instalación que se autoriza en la presente.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar a José Manuel García Perales, en representación de Cafetería Nephtis, S.C , para la instalación de un cerramiento integral de la terraza en su día autorizada y que da servicio a la cafetería de su propiedad, de conformidad con la descripción y características técnicas que figuran en la documentación presentada por el solicitante y que sirve de base para la presente autorización.

SEGUNDO.- La presente autorización, y dado que no existe normativa municipal que regule este tipo de elementos se otorga en precario, no ostentando el solicitante derecho alguno en caso de revocación de la presente autorización, en los supuestos de que se apreciara por el Ayuntamiento que el cerramiento causare molestias a los usuarios del dominio público, afectara estéticamente o por cualquier otro motivo a las edificaciones o al entorno, no se ajustara a la descripción establecida en la documentación aportada o, en particular, que por ejecución de Proyectos de Obra por el Ayuntamiento, fuera inviable la instalación con la nueva ordenación viaria establecida en los mismos.

TERCERO.- El desarrollo de la actividad en la instalación autorizada deberá respetar además lo dispuesto en la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo, y de este modo, no se considera espacio al aire libre, todo espacio que tenga cubierta superior, incluidos toldos, lucernarias, o cualquier tipo de plásticos, y además más de dos paredes, muros o paramentos, de cualquier material o de cualquier altura

Exp. 2847/2014 Bonificación agua

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido en este Ayuntamiento por D Fernando Izquierdo Hernández, instancia de fecha 3 de noviembre de 2014, registro de entrada nº 2847, con el objeto de solicitar la bonificación por familia numerosa en la tarifa de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio para el inmueble sito en Calle Monte Perdido 1-3, casa 17, a cuyos efectos aporta copia compulsada del libro de familia numerosa.

Vista la documentación aportada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio vigente en este municipio.

Visto lo establecido por el artículo 24.4 de la Ley 2/2004, de 9 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 5º de la vigente Ordenanza Fiscal Municipal número 11 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario
ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. FERNANDO IZQUIERDO HERNANDEZ la bonificación del 25% en la tarifa de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio para su vivienda actual sita en **Calle Monte Perdido 1-3, casa 17**, de esta localidad.

SEGUNDO.- La presente bonificación surtirá efectos a partir del **trimestre siguiente** a aquel en que se conceda expresamente por el Ayuntamiento y será válida hasta el **2 de febrero de 2016**, debiendo presentar nueva solicitud para la no interrupción del beneficio fiscal antes de iniciar el trimestre en el que finalice la vigencia de la bonificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Agua Potable a Domicilio.

TERCERO.- La presente bonificación tiene carácter de precario, pudiendo ser revocada por la Administración Municipal si se comprueba que alguna de las condiciones exigidas ha dejado de cumplirse.

CUARTO.- Notificar a la empresa concesionaria de la gestión, facturación y cobro de los recibos de agua el certificado del presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar en forma al interesado el presente ACUERDO.

SEPTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

3.- LICENCIAS

Exp.2831/2014 Licencia obras

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de D. Enrique Ineva (nº de entrada 2831 de fecha 30 de Octubre de 2014), solicitando concesión de LICENCIA DE OBRAS para la construcción de Nave-Almacén, con emplazamiento en Calle Camino del Río nº 4, de esta localidad.

Visto el informe favorables de los Servicios Técnicos Municipales

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO.- Otorgar la correspondiente **Licencia Municipal de Obras** a D. Enrique Ineva para la construcción de nave-almacén, con emplazamiento en Calle Camino del Río n 4, de esta localidad, en las condiciones que a continuación se detallan:

- 1º Las obras para las que se otorga la correspondiente licencia son las contempladas en el Proyecto Técnico redactado por D. Jose Ángel Perez Benedicto, Ingeniero civil y D. Miguel Ángel Herrero Moreno, Ingeniero de Edificación y Arquitecto Técnico.
- 2º En el momento de la acometida a la red general de abastecimiento y saneamiento deberá darse parte al Ayuntamiento para que en el momento de la conexión estén presentes los servicios técnicos municipales. Con el fin de coordinar las obras municipales antes del comienzo de las obras se deberá aportar las condiciones de suministro requeridas por las compañías suministradoras de gas, telecomunicaciones y electricidad.
- 3º.- Solo se admitirá una acometida a la red de abastecimiento y otra para la de saneamiento desde la vía pública. Desde la acometida, la distribución para la edificación proyectada se realizará por terreno de titularidad y uso privado no pudiendo existir canalizaciones de distribución privada bajo las aceras.
- 4º.- Cuando las obras hayan finalizado, la vía pública deberá permanecer en el mismo estado en el que se encontraba al inicio de las obras, debiendo reponerse y corregir los desperfectos de cualquiera de los servicios afectados.
- 5º.- Los muros que limitan con otra propiedad deberán reunir las condiciones de estabilidad y decoro adecuados. Si se alteran los niveles del terreno deberán resistir adecuadamente los empujes y se deberá evitar la acumulación de agua de riego o pluviales en las tapias que constituyan medianil.
- 6º.- Cuando se terminen las obras, además del certificado de la dirección facultativa y otra documentación se deberá aportar copia de los boletines sellados por las compañías suministradoras de servicios como electricidad y/o gas.

- 7°.- No se podrán abrir huecos en fachada que constituyan medianil ni servidumbre de luces y/o vistas. Tampoco se permiten las vistas directas de terrazas o vuelos sobre las propiedades colindantes. Para ello los vuelos se deberán retranquear 3m del medianil o bien evitar las vistas directas y oblicuas mediante cerramiento opaco de 2m de altura.
- 8° Antes de comenzar las obras, se tomarán las medidas de seguridad y caución necesarias, para garantizar la seguridad de las personas y cosas, a tal efecto se dispondrá de la colocación de vallas, redes de seguridad, etc. a la distancia y condiciones que se determinen, evitando en todo momento entorpecer el tránsito de personas y/o vehículos.
- 9° **Los derribos y demoliciones, y obras en general**, se realizarán en horario comprendido entre las **8,00 y las 18,00 horas de lunes a jueves**, y los **viernes de 08,00 a 15,00 horas** quedando terminantemente **prohibido cualquier trabajo que pueda afectar a la vía pública e instalaciones municipales desde las 15,00h del viernes hasta las 08,00h del lunes** debiendo adoptarse las mayores medidas de seguridad para las personas y las cosas, así como evitar en lo posible la producción de ruidos y polvo. Los escombros procedentes de demoliciones y derribos, así como los de obras en general, no podrán permanecer en la vía pública por más tiempo del necesario para su retirada, no pudiendo superar, bajo ningún concepto, un plazo superior a 24 horas.

No obstante, esta Licencia de Obras no otorga al titular de la misma derecho alguno a depositar materiales de construcción, máquinas-herramientas, andamios etc, en la vía pública, **debiendo para ello solicitar autorización**, indicando en la misma, el lugar donde podrán ser depositados, de tal forma que no obstruyan el tránsito peatonal o rodado.

- 10° Se señala el plazo de SEIS MESES para dar inicio a las obras proyectadas por el solicitante de la LICENCIA, transcurrido el mismo sin que medie causa justificada, quedará CADUCADA la licencia.

Igualmente quedará caducada la Licencia de Obras, cuando comenzadas estas se paralizarán sin causa justificada, por un período superior a seis meses.

En ninguno de los dos casos se tendrá derecho a indemnización alguna, ni a devolución del importe del Impuesto pagado.

No obstante, el titular de la LICENCIA DE OBRAS, podrá solicitar una prórroga de la duración de la misma, por un tiempo determinado y siempre por causa justificada ante la Alcaldía-Presidencia.

La presente Licencia de Obras, sólo podrá ser transmitida, previa solicitud ante el Ayuntamiento, y acuerdo expreso del mismo concediendo tal transmisión.

- 11° El concesionario de la presente LICENCIA DE OBRAS, vendrá obligado, a dar cuenta ante la Alcaldía, de la conclusión de las mismas dentro del plazo de UN MES, desde su terminación.

- 12° El titular de la Licencia de Obras, vendrá obligado a construir o reponer las aceras en todas las confrontaciones del edificio con la vía pública de la anchura y características que se les señalen o que exija la rasante general establecida.

Asimismo, se encuentra obligado a dejar en el estado primitivo, cuantos bienes de dominio público o particular puedan verse afectados, para la ejecución de las obras.

- 13º** El titular de las obras y subsidiariamente el encargado de las mismas, facilitará el acceso del personal municipal autorizado en las obras, a fin de controlar la fiel ejecución de las mismas con referencia a la licencia concedida.

Asimismo deberá observar en todo momento las indicaciones del Ayuntamiento y cumplir con las prescripciones establecidas por el Planeamiento Urbanístico y las Ordenanzas que las desarrolla, así como a la Ordenanza de Policía de Usos y Buenas Costumbres, Convivencia Ciudadana y Buen Gobierno, en el Término Municipal de María de Huerva.

- 14º** El propietario queda obligado a dar de alta las obras realizadas, sean de obra nueva o mejora, para su inclusión en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, en la Delegación Provincial de Hacienda, Centro de Gestión Catastral. En caso de incumplimiento de esta obligación, este Ayuntamiento, podrá de oficio dar cuenta de tal infracción a la citada Delegación Provincial, a fin de que sean incluidas las obras de mejora o dada de alta la obra nueva independientemente de la sanción a que hubiere lugar.

- 15º** De conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la presente licencia queda condicionada a la previa constitución de una fianza por importe de **120,00 euros**, en garantía de la correcta **gestión de los residuos** de construcción producidos como consecuencia de la obra a realizar. La fianza se cancelará y se procederá a su devolución mediante la presentación del certificado de gestión de residuos efectuado por gestor autorizado, por todo ello, será condición necesaria la presentación del precitado certificado debidamente sellado.

- 16º** La presente Licencia de obras se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

TERCERO.- Notificar a los interesados la presente RESOLUCION, en la forma legalmente establecida.

Expe. 2951/2014 Licencia obras

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de D^a M^a Angeles Lacambra Tremps, en solicitud de licencia municipal de **OBRAS MENORES**, para las obras consistentes en la reforma del baño de la vivienda con emplazamiento en la Calle Alcalde Modesto Cadena nº 8, en los términos descritos por el solicitante.

Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

Primero.- Conceder Licencia municipal a D^a M^a ANGELES LACAMBRA TREMPs para las obras consistentes en la reforma de baño de la vivienda con emplazamiento en la Calle Alcalde Modesto Cadena n^o 8, en los términos descritos por el solicitante.

Segundo.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

Tercero.- Advertir al interesado que si en el transcurso de la ejecución de las obras, se decidiese ampliar su contenido o las mismas afectasen a elementos estructurales, tales como cimientos, muros de carga, pilares, vigas, escaleras, estructura de cubierta, etc. se deberá solicitar nueva licencia de obras y aportar, en el segundo caso, la documentación técnica suficiente para la ejecución de las mismas, suscrita por técnico competente y visada por el colegio oficial correspondiente.

Cuarto.- El titular de las obras y subsidiariamente el encargado de las mismas, facilitará el acceso del personal municipal autorizado en las obras, a fin de controlar la fiel ejecución de las mismas con referencia a la Licencia concedida.

Quinto.- **Las obras se realizarán en horario comprendido entre las 8,00 y las 18,00 horas de lunes a jueves, y los viernes de 08,00 h. a 15,00 h.,** quedando terminantemente **prohibido** cualquier trabajo que pueda afectar a la vía pública e instalaciones municipales **desde las 15,00 h. del viernes hasta las 08,00 h. del lunes**, debiendo adoptarse las mayores medidas de seguridad para las personas y las cosas, así como evitar en lo posible la producción de ruidos y polvo.

Sexto.- No obstante, esta Licencia de Obras no otorga al titular de la misma derecho a ocupar la vía pública, debiendo para ello solicitar autorización municipal.

La ocupación de la vía sin autorización o licencia municipal se encuentra totalmente prohibida, no pudiéndose depositar materiales de construcción, máquinas-herramientas, andamios etc, en la vía pública que impiden el tránsito peatonal o de vehículos.

Séptimo.- En el caso de que sea necesario colocar un contenedor de recogida de escombros en la vía pública se deberá solicitar por escrito al Ayuntamiento indicando los días estimados de ocupación de la vía y el lugar exacto de su ubicación.

Octavo.- La presente Licencia de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**

Noveno.- Se señala el plazo de DOCE MESES para dar inicio a las obras proyectadas por el solicitante de la LICENCIA, transcurrido el mismo sin que medie causa justificada, quedará CADUCADA la licencia.

No obstante, por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo periodo de DOCE MESES.

Si una vez comenzadas las obras quedaran interrumpidas durante un periodo superior a seis meses, se podrá solicitar prórroga de seis meses por una sola vez y por causa justificada.

Las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen los plazos respectivos.

En ninguno de los dos casos se tendrá derecho a indemnización alguna, ni a

devolución del importe del Impuesto pagado.

La presente Licencia de Obras, sólo podrá ser transmitida, previa solicitud ante el Ayuntamiento, y acuerdo expreso del mismo concediendo tal transmisión.

Décimo.- Notificar en forma el presente ACUERDO al interesado.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp. Licencia de instalación de veladores en la calle Valenzuela Soler 16

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido a instancia de D^a M^a Dolores Pérez Tiscar, en su condición de representante de “Bar La Tapica”, por instancia que antecede de fecha 5 de noviembre de 2014, solicitando autorización municipal para la instalación de DOS veladores en la vía pública, en terrenos de uso público local, en concreto en la Calle Valenzuela Soler nº 16, de María de Huerva.

Visto el articulado de la Ordenanza Fiscal número 20 sobre Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Veladores, vigente en este municipio.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a D^a M^a Dolores Pérez Tiscar, como titular de la actividad BAR LA TAPICA, sito en la Calle Valenzuela Soler nº 16, de esta localidad, autorización para situar **DOS veladores** sobre el dominio público municipal de la denominada Calle Valenzuela Soler, en la zona lindante con su propiedad, **para el periodo comprendido entre la fecha de este Acuerdo y el 28 de febrero de 2015.**

SEGUNDO.- Se entenderá por velador, conforme al artículo 5.2 de la vigente ordenanza fiscal, “*el conjunto formado por una mesa y hasta cuatro sillas*”, ocupando una superficie de 2 metros cuadrados cada velador.

TERCERO.- La presente autorización tiene como **límite horario las 24:00 horas**, teniendo que quedar libre a partir de dicha hora la vía pública.

CUARTO.- Conforme al artículo 87.b de la vigente Ordenanza Municipal de Usos, Buenas Costumbre y Convivencia Ciudadana **queda prohibida** la instalación de aparatos de radio o televisión e instrumentos musicales a los efectos de no perturbar la normal actividad, descanso o sosiego de los vecinos de la zona.

QUINTO.- D^a M^a Dolores Pérez Tiscar, como responsable del BAR LA ENTIDAD, **deberá dejar limpia la zona** de la vía pública ocupada por los veladores cuando éstos se recojan en el horario determinado en el punto tercero.

SEXTO.- De conformidad al informe emitido por los servicios técnicos municipales se observarán las siguientes prescripciones:

- La colocación de los veladores no implicará en ningún momento menoscabo a la seguridad de los viandantes, quedando prohibida la obstrucción de los accesos a los inmuebles próximos.
- Dado que los veladores solicitados se encuentran en una zona de tránsito peatonal del municipio, **la colocación de los dos veladores que se autorizan deberá instalarse de forma paralela a la fachada del local en una fila, (según consta en plano adjunto).**

SEPTIMO.- La presente licencia tiene carácter temporal y precario, **reservándose el Ayuntamiento el derecho a revocarla, en cualquier momento, por motivos de interés público o por incumplimiento de las condiciones establecidas en el punto anterior**, sin derecho a ninguna indemnización.

OCTAVO.- La presente licencia está sujeta al pago de las tasas municipales de ocupación de la vía pública cuya liquidación deberá abonarse con carácter previo a la obtención de la presente licencia.

NOVENO.- Notificar en forma al interesado el presente ACUERDO.

ÚLTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.”

Exp: 2266/2014

- LICENCIA DE OBRA DE BADÉN EN CAUCE RÍO HUERVA PARA ACCESO FINCAS 64 Y 65 POLÍGONO 1.

“Vistos los antecedentes obrantes en el Expediente incoado a instancia de D. Antonio Rubio Becerril, actuando en representación de la mercantil Centro Hípico María de Huerva, S.L., solicitando autorización para proceder a la realización de arreglo de camino y paso de badén con la finalidad de facilitar el acceso de vehículos a través de dicho camino a las parcelas de su propiedad nº 64-65, sitas en el polígono 1 del Catastro de Rústica de María de Huerva

Considerando que dichas actuaciones tienen previsto realizarse sobre terrenos calificados como dominio público hidráulico, al desarrollarse sobre un camino existente de facto sobre el cauce del Río Huerva.

Visto que obran en el expediente informes del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y de la Confederación Hidrográfica del Ebro, habiéndose emitido por esta última, en base a la competencia que tiene para autorizar obras sobre el dominio público hidráulico, resolución

favorable para la realización de las obras de paso de badén y arreglo de camino de conformidad con el Proyecto técnico elaborado por el ingeniero técnico industrial D. Julio Marquina Álvarez.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales,

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a CENTRO HÍPICO MARIA DE HUERVA, S.L. licencia municipal de Obras para proceder a los trabajos de realización de paso de badén y arreglo del camino sobre terrenos de dominio público calificados como cauce del Río Huerva, con la finalidad de facilitar el acceso de vehículos a través de dicho camino a las parcelas de su propiedad nº 64-65, sitas en el polígono 1 del Catastro de Rústica de María de Huerva, de conformidad con el contenido y descripción gráfica establecida en el Proyecto técnico elaborado por el ingeniero técnico industrial D. Julio Marquina Álvarez.

SEGUNDO.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

TERCERO.- La presente autorización queda condicionada al cumplimiento obligatorio e inexcusable de las estipulaciones establecidas en las distintas autorizaciones administrativas sectoriales que sean de aplicación, en particular las establecidas en la Resolución emitida por la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 19 de Agosto de 2014 y las establecidas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 2 de junio de 2014, y que se reproducen en la Resolución citada de la Confederación.

CUARTO.- Dadas las características de las obras objeto de esta licencia se señala el plazo de SEIS MESES para dar inicio a las obras proyectadas por el solicitante de la LICENCIA, transcurrido el mismo sin que medie causa justificada, quedará CADUCADA la licencia.

Igualmente quedará caducada la Licencia de Obras, cuando comenzadas estas se paralizarán sin causa justificada, por un período superior a seis meses.

En ninguno de los dos casos se tendrá derecho a indemnización alguna, ni a la devolución del importe del Impuesto pagado.

No obstante, el titular de la LICENCIA DE OBRAS, podrá solicitar una prórroga de la duración de la misma, por un tiempo determinado y siempre por causa justificada ante la Alcaldía-Presidencia.

La presente Licencia de Obras, sólo podrá ser transmitida, previa solicitud ante el Ayuntamiento, y acuerdo expreso del mismo concediendo tal transmisión.

QUINTO.- El concesionario de la presente LICENCIA DE OBRAS, vendrá obligado, a dar cuenta ante la Alcaldía, de la conclusión de las mismas dentro del plazo de UN MES, desde su terminación.

SEXTO.- La presente Licencia de obras se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

ULTIMO.- Notificar a los interesados la presente RESOLUCION, en la forma legalmente establecida.

5.- FACTURAS Y PRESUPUESTOS

Facturas:

Examinada la relación de facturas comprensiva de la relación de cargos N° 2014/RT-01/000209, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía n° 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

Aprobar la relación de facturas comprensiva de la relación de cargos 2014/RT-01/000209 por importe total de 76.897,16 euros.

No habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa levanta la sesión siendo las doce horas, de lo que doy fe.